

Ordinario de Única Instancia - 002-2020-00563-00  
Demandante: Claudia Marcela Echeverri Gómez  
Demandado: Edificio ventura



HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO 51 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA 09/ABRIL/2021 A LAS 8:00 A.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 8 de abril de 2021

En el proceso ordinario laboral que pretende promover CLAUDIA MARCELA ECHEVERRI GÓMEZ en contra de EDIFICIO VENTURA, encuentra el Despacho que previo a verificar si se acredita el cumplimiento de los requisitos formales exigidos por los artículos 25 a 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, resulta necesario entrar a determinar si este Despacho Judicial cuenta con competencia para conocer del presente asunto.

En este sentido entonces, necesario es revisar lo previsto por el artículo 12 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, que reza:

*“Competencia por razón de la cuantía. Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás.*

*Donde no haya juez laboral de circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil.*

*Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.”*

Se advierte que las pretensiones elevadas por la accionante son estimadas por el despacho en la suma de \$ 17.921.847 para el momento de la presentación de la demanda, lo cual supera los veinte (20) salarios mínimos que el artículo 12 del C. P. del T. y de la S.S. establece para que el asunto sea de primera instancia y no de única instancia; lo que significa que esta judicatura no tiene competencia para conocer del presente asunto.

Así las cosas, se ordena la remisión del presente expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea sometido a reparto entre los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín (Reparto) para que conozcan de la demanda.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por CLAUDIA MARCELA ECHEVERRI GÓMEZ en

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR



Ordinario de Única Instancia - 002-2020-00563-00  
Demandante: Claudia Marcela Echeverri Gómez  
Demandado: Edificio ventura

contra de EDIFICIO VENTURA, en los términos dispuestos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se ordena la remisión del presente expediente a la Oficina Judicial de Medellín para que sea sometido a reparto entre los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín (Reparto) para que conozcan del presente asunto.

TERCERO: Procédase con la desanotación del proceso en los libros de radicación.  
s.c.g

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES  
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee582e035a032dd6327d2f39c774ba063e9c66636df24fcbfb2e1c6ffdc0b712**  
Documento generado en 07/04/2021 03:01:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

o Por medio del Código QR

